



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX. 02945-499040

ORDENANZA N° 508/02

VISTO: La Ordenanza N°504/02 mediante la cual la Municipalidad de Epuyén adhiere a la Ley Provincial N°4347, de protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de este nuevo marco normativo se hace indispensable redefinir el accionar del Estado en todos sus estamentos, así como también el de la sociedad civil en su conjunto, en materia de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que, en el marco del nuevo enfoque fijado por la conversión Internacional de Derecho del Niño, el Estado NO debe ser patrón en óptica de la vieja concepción del patronato, para disponer de los niños cual objeto de control o de tutela, si no que debe intervenir como promotor de bienestar general de todos los niños, como verdaderos sujetos de derechos, a través de políticas públicas de protección integral , diseñadas y ejecutadas en coordinación y mancomunadamente con las organizaciones de la sociedad civil.

Que, la Ley 4347 y el Convenio Marco suscripto entre este Municipio y el Gobierno de la Provincia de Chubut prevé la creación de Consejos Comunales en cada localidad, legitimando y demostrando así, la importancia de los mismos.

Que, es imprescindible que éste Municipio asuma la responsabilidad plena y directa, en defensa y protección de los derechos del Niño, Adolescente y Familia.

Que, es necesario y urgente crear los instrumentos que hagan factible su implementación efectiva.

Que, el compromiso con el cambio de conciencia y concepto referido a la Niñez, la Adolescencia y Familia como sujeto de derecho, generó criterios unánimes por parte de los Legisladores chubutenses que sancionaron la mencionada Ley.

Que, desde el año 1998, se está efectivizando la adhesión a la Ley 4347 a través de la firma de un Convenio Marco, denominado Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y Familia.

Que, es necesario adecuar al espíritu de la Ley Provincial N° 4347, la Ordenanza N° 504/02.

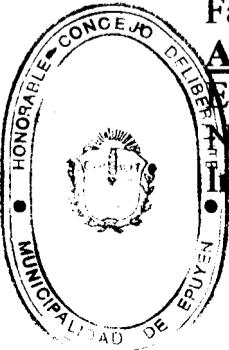
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Crease el Consejo de la Niñez, la Adolescencia y Familia en el ámbito de la localidad de Epuyén .

Artículo 2º: El Consejo será un espacio de participación multisectorial y pluridisciplinario, autónomo y no burocrático, que defina comunitariamente las políticas de protección de los Derechos del Niño y el Adolescente para vivir en Familia.

Artículo 3º: El Consejo contemplará los siguientes objetivos:
Elaborar y proponer al ejecutivo Municipal las políticas públicas en materia de Niñez, Adolescencia y Familia, haciendo el correspondiente seguimiento .
Institucionalizar la participación de la Comunidad.



Martha I. Quesada
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 FAX..02945-499040

Promover el desarrollo personal, social solidario, de los niños y adolescentes.

Promover la realización de todo tipo de eventos que desarrollen una conciencia social, abordando la temática de la Niñez y la Adolescencia, como una tarea que atañe a la comunidad en su conjunto.

Articulo 4º: Serán las funciones del Consejo:

Articular los esfuerzos de la comunidad y el estado para atender integralmente a los Niños y Adolescentes, con acciones de : promoción, prevención, asistencia y protección.

Generar e integrar redes con distintas entidades a nivel Regional, Provincial y Nacional.

Difundir la Convención Internacional sobre los derechos del Niño, Adolescencia y Familia a través de Instituciones escolares y medios de difusión masiva.

Promover el desarrollo de investigación y capacitación en la materia.

Arbitrar los medios de control y seguimiento para fiscalizar, directa e indirectamente los organismos del Estado y las organizaciones civiles, a los efectos de dar cumplimiento a la presente ley, recibiendo, además las denuncias pertinentes.

Recabar, recibir y vehiculizar las inquietudes de los niños y de los adolescentes.

Asesorar, planificar y evaluar las políticas en el área de la Niñez y Adolescencia .

Crear y organizar las Subcomisiones para problemáticas específicas.

Articulo 5º: El Consejo estará conformado por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan a favor de la niñez, la adolescencia y la familia, en la localidad, las que deberán acreditar como mínimo un año de antigüedad en la actividad.

Articulo 6º: Los integrantes del Consejo deberán ser integrantes designados conforme a los estatutos de las mismas. No pueden integrar el consejo las personas físicas que se representan a sí mismas ni los representantes de personas físicas.

Articulo 7º: El Consejo estará integrado por:

1 Representante del Ejecutivo Municipal y un Representante del Honorable Concejo Deliberante, con rango no menor a secretario o Concejal, designado por los correspondientes departamentos.

Representantes del Estado Provincial, Nacional, y Comunal, correspondientes a las áreas de Educación, Salud, Justicia, Seguridad y de Bosques con asiento en la localidad.

Representantes de las Asociaciones civiles, intermedias y/o comunales o juntas vecinales; que desarrollen programas, actividades o acciones dirigidas a la niñez, la adolescencia y familia, conforme se dispone a continuación:

1 por cada Iglesia con funcionamiento en la localidad.

1 por cada Organización Deportiva .

1 por la Biblioteca.

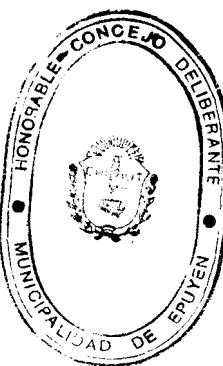
1 por cada Agrupación que trabajen con niños y adolescentes : APAD, Copa de Leche y otras que se conformen.

1 por cada Asociación Cooperadora y Cooperativas.

1 por los medios de Comunicación.

Articulo 8º: El Consejo deberá confeccionar su propio reglamento previendo que la tarea de los miembros serán de carácter ad-honorem y los titulares podrán designar a un suplente.

Martha I. Quesada
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén





REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 FAX..02945-499040

Articulo 9º: Dos veces al año se realizará una asamblea con todas las organizaciones los diferentes sectores que participan del consejo , a efectos de que éste brinde un informe de gestión, recepcione las inquietudes, sugerencias, recomendaciones y evalúe lo realizado en el semestre.

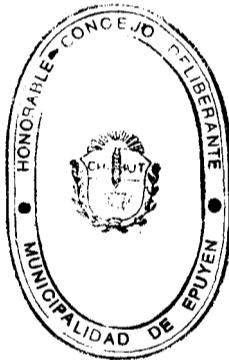
En forma ocasional, si surgieren temas o inquietudes de importancia, podrán las entidades de base convocar a otras reuniones según metodología a determinar por Reglamento Interno .

Articulo 10º: El Departamento Ejecutivo convocará , en un plazo no mayor a noventa (90) días a conformar el consejo de la Niñez, la Adolescencia y Familia.

Articulo 11º: Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS.

YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyen



Martha K. Quesada
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

